



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No 381 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

Por medio del cual se inicia un trámite de autorización de Aprovechamiento Forestal de Aboles Aislados con Fines Comerciales.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias es parcialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS EDUARDO PEREZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.131.813 expedida en Magangué- Bolívar, propietario del bien inmueble denominado finca "Ahora si la ven" ubicada en la vereda Bomba Municipio de Mompóx Bolívar, identificado con No de matrícula 065-2617, tal como consta en el Certificado de Tradición y Libertad anexo a la solicitud, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0309 de 14 de abril de 2021, solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Comerciales, la cual indica:

Así mismo el señor LUIS EDUARDO PEREZ MEZA, indica que solicita *"permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Comerciales para la tala de cien (100) árboles de la especie Roble con un volumen aproximado a los 69883 m³, los cuales deseo aprovechar a través de una entresaca de dichas especies para disminuir sombrero dentro de los potreros y cercas vivas, y serán comercializados para la obtención de unos ingresos económicos para la tecnificación de mi finca y del mejoramiento de nuestra calidad de vida familiar"*.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015 para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Comerciales.

Que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el otorgamiento del referido permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante oficio SG-INT-625 de 19 de abril de 2021, se remitió solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera factura de evaluación de la solicitud, quien expidió la factura No 5570 del 10 de junio de 2021, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 03 de junio de 2021.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993:

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo expuesto,

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite de autorización de Aprovechamiento Forestal de cien (100) árboles de la especie Roble, Aislados con Fines Comerciales, presentado por el señor LUIS EDUARDO PEREZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.131.813 expedida en Magangué- Bolívar, propietario del bien inmueble denominado finca “Ahora si la ven” ubicada en la vereda Bomba Municipio de Mompóx Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo expuesto remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular, evaluación y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTICULO TERCERO: El señor EDUARDO PEREZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.131.813 expedida en Magangué- Bolívar, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al señor EDUARDO PEREZ MEZA, el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ

Director General CSB

Exp: 2021 – 119

Proyectó: Shirley Dávila - Contratista CSB

Aprobó: Ana Mejía Mendivil.- Secretaria General CSB